

de la fecha de su firma. Entrará en vigor el último día del mes siguiente al de la última comunicación por vía diplomática entre las Partes señalando el cumplimiento de los respectivos requisitos legales internos para su entrada en vigor.

En fe de lo cual, los representantes de las Partes debidamente autorizados firman el presente Acuerdo.

Hecho en Quito, el día 20 de noviembre de 2003, en dos ejemplares en español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Reino de España,
Andrés Collado González,
Embajador de España
en la República del Ecuador

Por la República del Ecuador,
Patricio Zuquilanda,
Ministro de Relaciones Exteriores

El presente Acuerdo se aplicará provisionalmente a partir del 20 de diciembre de 2003, treinta días después de la fecha de su firma, según se establece en su artículo 7.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 27 de noviembre de 2003.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

2218 *CORRECCIÓN de erratas del Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay sobre el reconocimiento recíproco y el canje de permisos de conducción nacionales.*

En la publicación del Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay sobre el reconocimiento recíproco y el canje de permisos de conducción nacionales, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de fecha 16 de diciembre de 2003, procede efectuar las siguientes rectificaciones:

Página 44610, apartado 4, quinta línea, donde dice: «... prueba, realizada, si así se solicita el canje en forma oral...», debe decir: «... prueba, realizada, si así se solicita en forma oral...»

Página 44611, apartado 5, tercera línea, donde dice: «... el Estado en donde se solicita podrá requerir...», debe decir: «... el Estado en donde se solicita el canje podrá requerir...».

Página 44612, octavo párrafo (que comienza por la frase «Si lo antes expuesto...»), en la séptima línea, donde dice: «... Notas y que entregará en vigor en la fecha...», debe decir: «... Notas y que entrará en vigor en la fecha...».

MINISTERIO DE HACIENDA

2219 *CORRECCIÓN de errores y errata del Real Decreto 48/2004, de 19 de enero, sobre revalorización y complementos de pensiones de clases pasivas para el año 2004.*

Advertidos errores y errata en el Real Decreto 48/2004, de 19 de enero, sobre revalorización y complementos de pensiones de clases pasivas para el año 2004, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núme-

ro 17, de 20 de enero de 2004, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 2121, primera columna, primera línea del preámbulo, donde dice: «La Ley 61/2003, de 31 de diciembre...» debe decir: «La Ley 61/2003, de 30 de diciembre...».

En la página 2122, primera columna, artículo 1, apartado 1, segunda línea, donde dice: «... la Ley 61/2003, de 31 de diciembre...» debe decir: «... la Ley 61/2003, de 30 de diciembre...».

En la página 2123, en la última línea de la primera columna y primera línea de la segunda columna, artículo 4, regla 5.^a, donde dice: «... conforme a la legislación aplittuyendo la cifra...» debe decir: «... conforme a la legislación aplicable, tengan derecho a percibir los pensionistas, constituyendo la cifra...».

En la página 2124, primera columna, artículo 6, apartado 2, última línea del cuadro, donde dice:

$$\left\langle \frac{5.915,49 + 5.764,64}{n} \right\rangle$$

debe decir:

$$\left\langle 5.915,49 + \frac{5.764,64}{n} \right\rangle$$

En la página 2127, primera columna, disposición adicional quinta apartado 3, tercera línea, donde dice: «... determinen por el Instituto...» debe decir: «... determine por el Instituto...».

En la misma página, primera columna, disposición adicional sexta, apartado 1, última línea del cuadro, donde dice:

$$\left\langle \frac{5.754,37 + 5.651,52}{n} \right\rangle$$

debe decir:

$$\left\langle 5.754,37 + \frac{5.651,52}{n} \right\rangle$$

En la misma página, segunda columna, en el título del anexo, primera línea, donde dice: «... la Ley 61/2003...» debe decir: «... la Ley 52/2002...».

En la página 2128, primera columna, apartado Dos.a), cuadro de Administración Civil y Militar del Estado, en la columna correspondiente al Índice, en las cuatro ocasiones donde dice: «10 5,5)» debe decir: «10 (5,5)».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

2220 *REAL DECRETO 113/2004, de 23 de enero, por el que se desarrollan los aspectos educativos básicos y la organización de las enseñanzas de la Educación Preescolar, y se determinan las condiciones que habrán de reunir los centros de esta etapa.*

El Real Decreto 828/2003, de 27 de junio, por el que se establecen los aspectos educativos básicos de la Educación Preescolar, en su artículo 5.1 encomienda a las comunidades autónomas la organización de la atención educativa y asistencial dirigida a los niños de hasta tres años de edad, así como el establecimiento de las condiciones que habrán de reunir los centros e insti-

tuciones en que se preste. Las competencias a que se refiere el citado artículo corresponden a la Administración General del Estado respecto al ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En la disposición final segunda encomienda al Ministro de Educación, Cultura y Deporte dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo que en él se dispone.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y, en consonancia con ella, el real decreto antes citado, configuran esta etapa educativa con un carácter abierto y flexible, de modo que, establecidos por el Estado los principios generales y los requisitos básicos por los que ha de regirse, se facilite a las Administraciones responsables la toma de decisiones que mejor puedan satisfacer las necesidades educativas y asistenciales de los niños y la conciliación de la vida laboral y familiar de los padres, atendiendo a las circunstancias específicas que concurren en cada zona o población.

Este real decreto, por tanto, tiene como fin desarrollar y aplicar la normativa básica del Estado en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en los ámbitos pedagógico, organizativo y funcional, con vistas a dar respuestas adecuadas a las demandas de los niños y familias que en él se escolaricen.

A tal fin, en el anexo se establecen los aspectos curriculares para el desarrollo de la actividad educativa y asistencial, y en el articulado se explicitan los requisitos y las titulaciones exigidas al personal a quien se confíe esta actividad, a las características y requisitos que han de reunir los centros, y a los medios organizativos necesarios.

Entre los requisitos que este real decreto determina, revisten especial importancia, por su carácter cualitativo, los que se refieren a la seguridad e higiene de las instalaciones, a la dotación de maestros y personal técnico especializado y de apoyo, a la inspección educativa y a la escolarización, en las mejores condiciones posibles, de niños con necesidades educativas específicas asociadas a discapacidad.

Este real decreto ha sido informado por el Consejo Escolar del Estado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. Este real decreto que desarrolla los aspectos educativos básicos de la Educación Preescolar establecidos en el Real Decreto 828/2003, de 27 de junio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, será de aplicación en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

2. Este real decreto recoge los aspectos educativos básicos de la Educación Preescolar establecidos en el Real Decreto 828/2003, de 27 de junio.

Artículo 2. *Principios generales.*

1. La Educación Preescolar tiene carácter voluntario para los padres. Está dirigida a los niños de hasta tres años de edad.

2. Los centros e instituciones donde se imparta la Educación Preescolar arbitrarán las medidas pertinentes para la atención a los niños con necesidades educativas especiales. Dichas medidas contendrán las acciones de

apoyo precisas para responder a sus necesidades asistenciales y educativas.

3. Las Administraciones correspondientes atenderán a las necesidades de las familias y deberán coordinar una oferta de plazas capaz de satisfacer la demanda.

Artículo 3. *Finalidad.*

La finalidad de la Educación Preescolar es la atención educativa y asistencial a la primera infancia. Se atenderá al desarrollo del movimiento, al control corporal, a las primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social y al descubrimiento del entorno inmediato.

Artículo 4. *Ámbitos.*

La Educación Preescolar atenderá, fundamentalmente, los siguientes ámbitos:

- El desarrollo del lenguaje, como centro de aprendizaje.
- El conocimiento y progresivo control de su propio cuerpo.
- El juego y el movimiento.
- El descubrimiento del entorno.
- La convivencia con los demás.
- El desarrollo de sus capacidades sensoriales.
- El equilibrio y desarrollo de su afectividad.
- La adquisición de hábitos de vida saludable que constituyan el principio de una adecuada formación para la salud.

Artículo 5. *Aspectos educativos.*

En el anexo se definen los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de la Educación Preescolar, que se refieren a los aspectos asistenciales y educativos propios de esta etapa.

Artículo 6. *Requisitos de los profesionales.*

La Educación Preescolar será impartida por maestros con la especialidad de Educación Infantil o profesores de Educación General Básica especialistas en Preescolar, por técnicos superiores en Educación Infantil, técnicos especialistas de jardines de infancia y por aquellos profesionales que han sido habilitados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para impartir el primer ciclo de la Educación Infantil.

Por cada seis unidades de Educación Preescolar o fracción deberá haber al menos un maestro. Habrá, al menos, un técnico superior, un técnico en jardines de infancia o un profesional habilitado por cada unidad.

Con el fin de realizar labores de apoyo, el número de técnicos se incrementará en uno por cada cinco unidades o fracción.

Cuando se preste atención a alumnos con necesidades educativas especiales el apoyo a estos niños será prioritario. En cada aula se podrá escolarizar un alumno con necesidades educativas especiales y contará como dos a efectos de cómputo.

Artículo 7. *Condiciones que habrán de reunir los centros e instituciones que presten Educación Preescolar.*

1. Los centros e instituciones deberán reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad que se señalen en la legislación vigente, además de los requisitos que se establecen en este real decreto. Los espacios destinados a la atención educativa y asistencial habrán de tener ventilación e iluminación natural.

2. Los centros e instituciones deberán disponer de unas condiciones arquitectónicas que posibiliten el acceso y circulación de los alumnos con problemas físicos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

3. Los centros e instituciones que impartan Educación Preescolar deberán contar con un mínimo de tres unidades, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional primera, y reunir los siguientes requisitos:

a) Ubicarse en locales de uso exclusivamente educativo y con acceso directo desde el exterior. En el caso, de que dichos centros se ubiquen en centros de trabajo, a fin de promover la conciliación de la vida familiar y laboral, deberán instalarse lo más distantes posible del sistema de producción.

b) Una sala por cada unidad con una superficie de 1,5 metros cuadrados por puesto escolar, y que tendrá como mínimo 24 metros cuadrados. Las salas destinadas a niños menores de dos años dispondrán de áreas diferenciadas para el descanso e higiene del niño.

c) Un espacio diferenciado adecuado para la preparación de alimentos, cuando haya niños menores de un año.

d) Una sala de usos múltiples de 24 metros cuadrados por cada tres unidades o fracción superior que, en su caso, podrá ser usada de comedor.

e) Un patio de juegos por cada nueve unidades o fracción, de uso exclusivo del centro, con una superficie que, en ningún caso, podrá ser inferior a 60 metros cuadrados. Excepcionalmente, este espacio podrá estar ubicado fuera del recinto escolar o tratarse de una superficie pública de esparcimiento, siempre que en los desplazamientos de los niños se garantice su seguridad, no sea necesario transporte escolar y se encuentre ubicado en el entorno urbano del centro.

En el caso de que el centro o institución cuente con un número de unidades superior a nueve, la superficie del patio de juegos se incrementará en 20 metros cuadrados por unidad.

En el caso de que el centro de Educación Preescolar esté situado en el mismo edificio o recinto escolar que un centro de Educación Infantil o un centro de Educación Primaria, el patio de recreo de éstos cubre la exigencia del patio de Educación Preescolar, siempre que se garantice, para los alumnos de Educación Preescolar el uso de dicho patio en horario independiente.

f) Aseos que deberán ser visibles, accesibles y, en todo caso, diferenciados de los del personal que preste servicios en el centro.

4. La autorización de apertura y funcionamiento de los centros docentes privados se concederá por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, previa constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este real decreto.

5. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará el número máximo de alumnos para cada unidad, teniendo en cuenta la edad de los niños y, en su caso, la existencia de alumnos con necesidades educativas especiales.

Disposición adicional primera. Centros que atiendan poblaciones de especiales características.

1. Los centros que impartan Educación Preescolar que atiendan a poblaciones de especiales características socio-demográficas, o cuando la demanda actual no justifique la existencia de un centro completo, quedan exceptuados de los requisitos establecidos en el artículo 7, en cuanto al número de unidades y número máximo de niños por unidad.

2. De acuerdo con el apartado anterior, podrán crearse o autorizarse centros que impartan Educación

Preescolar con una o dos unidades, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ubicarse en locales de uso exclusivamente educativo y con acceso independiente desde el exterior, salvo en los casos que dichos centros se ubiquen en centros de trabajo, a fin de promover la conciliación de la vida familiar y laboral, en cuyo caso deberán instalarse lo más distante posible del sistema de producción.

b) Una sala por cada unidad con una superficie de 1,5 metros cuadrados por puesto escolar. Las salas destinadas a niños menores de dos años dispondrán de áreas diferenciadas para el descanso e higiene del niño.

c) Un espacio diferenciado para la preparación de alimentos, cuando haya niños menores de un año.

d) Un patio de juegos de uso exclusivo del centro, con una superficie que, en ningún caso, podrá ser inferior a 20 metros cuadrados. Excepcionalmente, este espacio podrá estar ubicado fuera del recinto escolar o tratarse de una superficie pública de esparcimiento, siempre que en los desplazamientos de los niños se garantice su seguridad, no sea necesario transporte escolar y se encuentre ubicado en el entorno urbano del centro.

No obstante, y de no poder cumplirse lo anterior, el patio de juegos podría ser sustituido por un espacio cubierto, en el propio recinto educativo, con ventilación e iluminación natural, con una superficie que, en ningún caso, podrá ser inferior a 20 metros cuadrados.

En el caso de que el centro de Educación Preescolar esté situado en el mismo edificio o recinto escolar que un centro de Educación Infantil o un centro de Educación Primaria, el patio de recreo de éstos cubre la exigencia del patio de Educación Preescolar, siempre que se garantice, para los alumnos de Educación Preescolar el uso de dicho patio en horario independiente.

e) Aseos que deberán ser visibles, accesibles y, en todo caso, diferenciados de los del personal que preste servicios en el centro.

3. Los centros creados o autorizados de acuerdo con lo establecido en esta disposición adicional podrán formar agrupamientos de unidades. En este caso, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará el número máximo de alumnos para cada agrupamiento y, en su caso, la existencia de alumnos con necesidades educativas especiales.

4. El número de plazas de los centros de Educación Preescolar con una o dos unidades se fijará en las correspondientes órdenes ministeriales por las que se autorice su apertura y funcionamiento, teniendo en cuenta el número máximo de alumnos por unidad que se determine y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en este real decreto.

Disposición adicional segunda. Centros que estén autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

Los centros docentes privados que a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, estuvieran autorizados para impartir el primer ciclo de la Educación Infantil quedan automáticamente autorizados para impartir la Educación Preescolar.

Disposición transitoria única. De la adaptación de los centros que imparten Educación Infantil.

Los centros que atienden a los niños menores de tres años, y que no estén autorizados como centros de Educación Infantil, deberán adaptarse a las condiciones establecidas en este real decreto para los centros de Educación Preescolar, dentro del plazo previsto para

la implantación de esta etapa educativa en el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. En la medida en que se vaya implantando la nueva ordenación de la Educación Preescolar establecida de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, quedará sin efecto el contenido del Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil, en lo referente a la regulación del primer ciclo de dicho nivel.

2. Quedan derogadas las demás normas de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo establecido en este real decreto.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, dictará cuantas disposiciones considere precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Dado en Madrid, a 23 de enero de 2004.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA

ANEXO

Educación Preescolar

1. *Introducción*

El derecho a la educación asiste a todos los niños. Para hacer efectivo este derecho, el planteamiento de esta etapa con carácter asistencial y educativo trata de garantizar una intervención que ofrezca a los niños más pequeños y a sus familias, no solamente cuidados, sino también unos contextos educativos en los que ellos puedan crecer y desarrollarse de manera equilibrada y ordenada.

La educación de los niños de 0-3 años tiene sentido en sí misma. Se debe partir del principio de que los primeros años de la vida infantil constituyen un momento básico para potenciar el desarrollo global de los niños a través de una acción institucional específica. De esta forma, las necesidades asistenciales reciben una respuesta educativa a través de profesionales especialistas e instituciones con entidad propia, que permiten enriquecer sus experiencias iniciales, favoreciendo la adquisición y el desarrollo de los primeros hábitos y actitudes.

Es necesario establecer las relaciones entre aprendizaje y desarrollo como procesos indisolubles, ya que es precisamente el aprendizaje en condiciones adecuadas el que permitirá el desarrollo.

Estas relaciones tienen implicaciones educativas: no se debe esperar solo a que el niño madure para introducirlo en algunos aprendizajes más avanzados, sino que también se debe provocar la experiencia cercana a sus

posibilidades para que se estimule la maduración y, a la vez, proporcionarle la posibilidad de aprender de las experiencias vividas, introduciendo en los espacios destinados a los niños, las personas y los materiales que se encuentran en su vida diaria, y enseñarles a identificarlos, a analizarlos y a interactuar con ellos.

Es imprescindible que los centros que se encargan de la educación de estos niños tengan en cuenta todas sus necesidades de tipo físico, social, afectivo y cognitivo, procurando situaciones que propicien una educación integral. Organizarán la vida diaria siguiendo los principios de seguridad, estabilidad, estimulación y flexibilidad, creando ambientes seguros, agradables y motivadores. Deberán atender a las diferencias entre ellos, respetando las necesidades individuales de los niños y teniendo en cuenta las diferentes condiciones de vida de las familias, favoreciendo relaciones personales estimulantes y positivas. Estos centros favorecerán la colaboración y coordinación con las familias.

Para lograr esto, la Educación Preescolar está dotada de una orientación que queda reflejada en los objetivos generales y en los ámbitos más importantes de la vida de estos niños.

Los objetivos educativos tienen que ser la base de todas las decisiones que se tomen en el centro. Es necesario pensar, además de en lo que se va a trabajar, en el porqué se hace y en el para qué.

Los ámbitos constituyen los aspectos básicos que deben estar presentes en este tramo de edad para atender a la educación integral de los niños, contemplando todas sus necesidades.

En el desarrollo del lenguaje, como núcleo del aprendizaje, se integran dos componentes inseparables. Por un lado, el componente motor o manejo correcto de los órganos fonadores y la capacidad para expresarse y comunicarse. Y por otro, el desarrollo de la capacidad del sujeto para sustituir la presencia de las cosas por su representación. Esta distinción es interesante en el ámbito de la Educación Preescolar, porque cada una de dichas acepciones del desarrollo lingüístico requiere un trabajo didáctico diferente.

Una clave importante del éxito educativo radica en el dominio del lenguaje. Con ayuda de él, el niño va identificando y nombrando la propia experiencia y la realidad, base importante para la elaboración del pensamiento. El conocimiento y progresivo control de su propio cuerpo potencia la adquisición y desarrollo de destrezas, estructuras y cualidades motrices y sensoriales.

El descubrimiento del entorno supone desarrollar la observación y la capacidad de exploración de los elementos que lo configuran, de manera que, con la ayuda del adulto, pueda ir elaborando su propia percepción de la realidad y atribuyéndole significación.

El juego y el movimiento como modo de expresión, dan curso libre a la imaginación, proporcionan oportunidades para ensayar conductas, liberan energías encontrando un claro placer en su ejecución y ofrecen la posibilidad de satisfacer sus necesidades, ocupando espacios diversos y variando las actividades.

La convivencia con los demás ofrece la posibilidad de tomar conciencia de los otros, aprender habilidades sociales y valores importantes, al tiempo que los demás se convierten en fuente de aprendizaje.

El desarrollo de sus capacidades sensoriales le va a permitir abrirse hacia el exterior, de manera que pueda recoger, percibir y tomar conciencia de diferentes estímulos de la realidad, para poder trabajar con ellos posteriormente.

El equilibrio y desarrollo de su afectividad, le hará crecer seguro, con un autoconcepto positivo y con la confianza necesaria para desenvolverse en la vida cotidiana.

La adquisición de hábitos de vida saludable, como inicio de una adecuada formación para la salud, debe iniciarse a estas edades.

El modo de trabajar con estos niños está ligado a la necesidad de enriquecer y ampliar sus ámbitos de experiencia, por lo que se hace preciso partir de lo ya vivido por ellos, de manera que se produzca la repetición de vivencias, su generalización e interiorización.

En la intervención educativa no se puede prescindir de la observación y de la escucha de lo que hacen, dicen y sienten los niños. Sus interpretaciones del mundo que les rodea, nos informan sobre cómo entienden la realidad.

Puesto que en esta etapa se trata de plantear una intervención educativa que respete las necesidades del niño, destacamos algunos aspectos que tienen una gran importancia.

Se ha de propiciar que el centro donde se atiende a los niños de Educación Preescolar sea un espacio educativo pensado y planificado con el objetivo de satisfacer sus necesidades, como un entorno en el que cada aspecto de la organización y cada actividad que se realice, contribuya a su desarrollo integral.

Es imprescindible, para un buen desarrollo de su personalidad, que los niños se sientan bien en el centro y que establezcan relaciones positivas con los adultos y con otros niños.

La satisfacción de las necesidades primarias como comer, dormir, asearse o vestirse, dan a los adultos la oportunidad de proporcionar unos cuidados que no son una simple respuesta a su necesidad de supervivencia, sino que tienen capacidad suficiente para garantizar y promover su desarrollo.

El cuidado y respeto del cuerpo del niño por parte del adulto le está ayudando a tomar conciencia de sí mismo, de sus sensaciones y posibilidades corporales. Esta conciencia corporal constituirá la base de la confianza, de la autoestima y de su identidad futura.

El desarrollo de los sentidos será estimulado durante todos los cuidados básicos que se realizarán con profesionalidad y afecto.

Además, es importante que, para la adquisición del lenguaje de los niños, los adultos acompañen y den sentido a los momentos de cuidados básicos con una abundante comunicación gestual y verbal. Estos cuidados corporales realizados con calidad son decisivos para el establecimiento de relaciones emocionales positivas.

Se trata de favorecer el lenguaje a través de la interacción con el adulto y con sus iguales, buscando la elaboración de construcciones cada vez más complejas.

Por otra parte, se debe iniciar el contacto con los libros a una edad muy temprana y ayudarles a que los vean como fuente de interés y deleite. La atracción por la lectura está relacionada íntimamente con el desarrollo del lenguaje oral y con el hecho de que al niño se le haya leído desde pequeño y a menudo.

El juego es un elemento esencial para el desarrollo infantil. Tiene gran importancia como actividad física liberadora de energía y para el equilibrio emocional. Contribuye al desarrollo del lenguaje y a la elaboración del pensamiento.

El adulto encargado de estos niños en el centro debe cuidar que las experiencias sean ricas, estimulantes, satisfactorias en sí mismas, que fomenten cualidades como la atención, el respeto a los otros y la colaboración. Es imprescindible para el desarrollo del niño la interacción con el adulto y las expresiones abiertas de afecto. El adulto facilitará las actividades del niño.

Las decisiones pedagógicas que se tomen en el centro educativo deben depender de las necesidades de los niños de estas edades.

Los aspectos organizativos deben permitir la realización de actividades educativas planificadas.

Es necesario programar la acción educativa para hacerla más reflexiva y fundamentada, más susceptible de ser analizada y mejorada.

En la Educación Preescolar, las actividades relacionadas con los cuidados básicos se convertirán en las unidades de programación de la acción educativa.

Las rutinas de la vida diaria marcarán la organización del tiempo que permanecen los niños en el centro, ya que la regularidad proporciona seguridad a los niños. A partir de ellas, se irá diversificando el tipo de actividades que se les presentan.

La individualización, es decir, el establecimiento de una relación personal y adecuada con cada niño, es un principio imprescindible de la práctica educativa en estas edades.

2. Ámbitos

- a) El desarrollo del lenguaje como centro de aprendizaje.
- b) El conocimiento y progresivo control de su propio cuerpo.
- c) El juego y el movimiento.
- d) El descubrimiento del entorno.
- e) La convivencia con los demás.
- f) El desarrollo de sus capacidades sensoriales.
- g) El equilibrio y desarrollo de su afectividad.
- h) La adquisición de hábitos de vida saludable que constituyan el principio de una adecuada formación para la salud.

3. Objetivos generales

1. Comprender y expresarse por medio del lenguaje oral y corporal, aprendiendo a comunicarse con los otros y a regular el comportamiento en función de las diferentes situaciones.

2. Identificar y expresar, de forma cada vez más precisa, las necesidades básicas de alimentación, higiene, salud, bienestar, juego y relación, actuando progresivamente de forma autónoma.

3. Conocer y controlar, de forma progresiva, el propio cuerpo para poder ir consiguiendo mayor autonomía en las actividades de la vida cotidiana.

4. Adecuar progresivamente sus actuaciones a las situaciones de juego y movimiento, utilizándolas para canalizar sus intereses y adquirir conocimientos.

5. Relacionarse con los adultos y con otros niños expresando sus deseos y necesidades, coordinando de forma progresiva sus acciones con las de los otros.

6. Desarrollar las capacidades sensoriales para favorecer la comprensión y el conocimiento del entorno.

7. Aprender a interpretar y a expresar progresivamente las propias emociones y sentimientos, comenzando a comprender, aceptar y respetar a los demás.

8. Adquirir, de forma progresiva, hábitos de vida saludable, cuidados básicos, alimentación, higiene, salud y bienestar.

4. Desarrollo de los ámbitos

- a) El desarrollo del lenguaje como centro de aprendizaje.

Objetivos:

1. Comunicarse verbalmente con los demás, niños y adultos, por medio del lenguaje oral.

2. Expresar mediante el lenguaje necesidades, deseos, sentimientos y pensamientos.

3. Comunicarse con los demás mediante lenguaje gestual.

4. Conocer, comprender y reproducir textos sencillos de tradición oral: cuentos, canciones.

5. Disfrutar con la adquisición y utilización, cada vez más adecuada, del lenguaje.

Contenidos:

1. La expresión y comunicación en la vida cotidiana. La utilización progresiva del lenguaje oral.

2. Comprensión de la comunicación de los adultos y por otros niños en situaciones de la vida diaria.

3. Utilización del lenguaje para expresar necesidades, emociones y deseos.

4. Inicio en el uso de las normas que regulan la comunicación ordenada (prestar atención, aguardar turno...).

5. Evocación de acontecimientos de la vida cotidiana. Producción de relatos sencillos de hechos, cuentos, incidentes...

6. Reproducción de textos sencillos de tradición oral (canciones, poesías, cuentos).

7. Producción de frases sencillas.

Criterios de evaluación:

1. Comunicarse con otros niños y adultos, con gestos y expresiones.

2. Manifestar sus necesidades.

3. Entender y seguir instrucciones sencillas de la vida diaria.

4. Mantener interés y atención cuando escucha un cuento o narración.

5. Memorizar algún cuento o narración.

b) El conocimiento y progresivo control de su propio cuerpo.

Objetivos:

1. Conocer las partes más importantes del cuerpo y nombrarlas.

2. Observar y explorar las posibilidades sensitivas, motrices y expresivas del propio cuerpo.

3. Controlar el propio cuerpo, la postura y el tono para adecuarlos a distintas situaciones.

4. Coordinar y controlar el propio cuerpo en actividades que implican, tanto el movimiento global como el segmentario, y adquirir progresivamente habilidades motrices nuevas, en la vida cotidiana y en el juego.

5. Adquirir progresivamente confianza en las propias posibilidades de acción.

Contenidos:

1. Conocimiento del propio cuerpo y del de los demás. Partes generales. Características y cualidades.

2. El movimiento y el control postural.

3. Las diferencias entre el cuerpo del niño y el de la niña.

4. Las necesidades básicas del cuerpo humano.

Criterios de evaluación:

1. Alcanzar una progresiva coordinación general.

2. Utilizar la coordinación visual y manual para manipular objetos.

c) El juego y el movimiento.

Objetivos:

1. Identificar las propias posibilidades de juego y movimiento, y utilizarlas en las diversas actividades diarias.

2. Adquirir de forma progresiva la coordinación y el control de los movimientos del propio cuerpo para las actividades del juego y de la vida cotidiana.

3. Aplicar la progresiva adquisición de la coordinación visual y manual para manipular, utilizar y explorar

objetos de forma cada vez más precisa en las actividades de la vida cotidiana.

4. Utilizar el juego para dar respuesta a las propias necesidades e inquietudes.

Contenidos:

1. El juego como base de la actividad cotidiana.

2. Las distintas actividades del juego.

3. Aceptación de los límites y de las normas básicas en los juegos.

4. Diferentes posturas del cuerpo acordes con los movimientos en el espacio y en el tiempo.

5. Inicio de las nociones básicas de orientación en el espacio y en el tiempo.

6. Las posibilidades y limitaciones motrices del propio cuerpo en situaciones de juego y de la vida cotidiana.

7. Situación y desplazamiento en el espacio real: el niño en relación con los objetos y con los otros.

8. El ejercicio físico y el riesgo controlado.

Criterios de evaluación:

1. Moverse por diversos espacios, dominando el cuerpo.

2. Jugar solo y con otros niños.

3. Jugar de forma simbólica con o sin objetos.

4. Compartir juegos y juguetes con otros niños.

5. Controlar progresivamente el riesgo en el ejercicio físico.

6. Aceptar progresivamente los límites y las normas básicas.

d) El descubrimiento del entorno.

Objetivos:

1. Conocer, observar y explorar el entorno físico que le rodea.

2. Planificar y ordenar su acción, de forma progresiva, en función de la información recibida o percibida en el entorno, estableciendo relaciones entre la propia actuación y las consecuencias que de ella se derivan.

3. Actuar de forma cada vez más autónoma y orientarse en los espacios cotidianos.

4. Aprender a valorar la importancia del medio natural y de su calidad para la vida humana, desarrollando hacia él actitudes de respeto y cuidado, interviniendo en la medida de sus posibilidades.

5. Comenzar a observar y a apreciar los cambios y modificaciones a que están sometidos los elementos del entorno, identificando algunos factores que influyen sobre ellos.

6. Comenzar a mostrar interés y curiosidad por la comprensión del medio físico y social.

Contenidos:

1. El entorno inmediato: elementos y características.

2. El tiempo atmosférico (la lluvia, la nieve, el sol): observación de los cambios que produce en el medio cotidiano.

3. Las modificaciones que se producen en los elementos del paisaje, el clima y el paso del tiempo (las estaciones del año).

4. Interés por conocer los diferentes objetos del entorno: utensilios, juguetes, mobiliario. Las cualidades físicas de los objetos: color, forma, tamaño.

5. Utilización adecuada de los objetos cotidianos en relación con el aseo, la comida, la ropa...

6. Reconocimiento de los objetos en función de sus características físicas y de su utilización en la vida diaria.

7. Los factores de riesgo de accidentes en la manipulación de objetos. Situaciones peligrosas.

8. Los seres vivos: animales y plantas del propio entorno.

9. Disfrute y gusto por las actividades al aire libre.

Criterios de evaluación:

1. Clasificar objetos por el color, forma y tamaño.
2. Conocer y desplazarse solo por los espacios habituales.
3. Conocer y nombrar algunos animales y plantas.
4. Colaborar en ordenar y recoger los espacios habituales.
5. Mostrar interés por lo que le rodea.

e) La convivencia con los demás.

Objetivos:

1. Integrarse y participar progresivamente en los diversos grupos en los que se desenvuelve, en el transcurso de las diversas actividades.
2. Tomar progresivamente en consideración a los otros y regular el propio comportamiento.
3. Iniciar el conocimiento de las normas y modos de comportamiento social de los grupos de los que forma parte, para ir estableciendo progresivamente vínculos de relación interpersonal.
4. Comenzar a conocer algunas de las formas más habituales de organización de la vida humana, valorando su utilidad y participando progresivamente en alguna de ellas.
5. Identificar progresivamente las posibilidades y limitaciones de uno mismo.
6. Iniciar el conocimiento y participación en fiestas, tradiciones y costumbres del entorno, disfrutando de ellas.

Contenidos:

1. La familia. Los miembros de la familia.
2. El centro educativo. Los miembros del centro educativo. Los compañeros, los adultos.
3. Los trabajos de las personas.
4. Costumbres y manifestaciones culturales de la comunidad a la que pertenece.
5. Las rutinas diarias y las formas sociales del tiempo: días de la semana y tipos de días (festivos, laborales...). Algunos hechos relevantes de las estaciones del año.
6. Participación en actividades de grupo como forma de interactuar con los otros.
7. Utilización de las formas socialmente establecidas para relacionarse con los demás.
8. Interés por las explicaciones de los otros niños y de los adultos. Actitud de curiosidad con relación a las informaciones que recibe.
9. Actitud de escucha y respeto hacia los demás.
10. Utilización progresiva de los medios que favorecen la colaboración y cooperación con los otros.

Criterios de evaluación:

1. Relacionarse con los adultos, pedir ayuda, expresar necesidades y emociones.
2. Conocer las normas básicas de los ambientes en los que se desenvuelve.
3. Conocer y nombrar a sus compañeros por su nombre.
4. Solicitar ayuda y aceptarla cuando la necesita.
5. Integrarse paulatinamente en actividades de grupo.
6. Relacionarse progresivamente con otros niños y con adultos.

f) El desarrollo de sus capacidades sensoriales.

Objetivos:

1. Descubrir y utilizar las propias posibilidades sensoriales, adecuándolas a las diversas actividades de su vida cotidiana.

2. Identificar progresivamente sus posibilidades y limitaciones sensoriales y actuar de acuerdo con ellas.
3. Ordenar por semejanzas y diferencias.
4. Resolver pequeñas dificultades, utilizando información de procedencia diversa.
5. Utilizar sus posibilidades de acción sobre los objetos y el espacio.
6. Identificar situaciones, objetos y materiales a través de los sentidos.

Contenidos:

1. Identificación de las sensaciones y percepciones del propio cuerpo y de sus necesidades básicas.
2. Descubrimiento progresivo de la utilización de los sentidos en las actividades de la vida cotidiana.
3. Utilización de los sentidos en la exploración del cuerpo y de la realidad exterior.
4. Percepción progresiva de los cambios físicos propios.
5. Utilización de las propiedades expresivas del propio cuerpo en situaciones diversas.
6. Exploración de los objetos a través de los sentidos y acciones como apretar, golpear, soltar, calentar, soplar, volcar.
7. Identificación de las sensaciones que se experimentan en relación con los objetos.
8. Percepción e identificación de las diferencias y semejanzas entre algunos animales y plantas de diferentes medios.
9. Progresiva representación mental de uno mismo, de los demás y de los objetos.
10. Identificación de sabores, olores, sonidos, colores y texturas en situaciones cotidianas.

Criterios de evaluación:

1. Expresar las sensaciones corporales.
 2. Reconocer algunas situaciones de peligro.
 3. Explorar, experimentar y agrupar los objetos por sus semejanzas.
 4. Explorar y experimentar con diferentes materiales.
 5. Observar las cosas y descubrir sus cualidades.
- g) El equilibrio y desarrollo de su afectividad.

Objetivos:

1. Identificar de forma progresiva los sentimientos y emociones.
2. Aprender progresivamente a comunicar a los demás los propios sentimientos y emociones.
3. Identificar de forma progresiva los sentimientos y estados de ánimo de los otros.
4. Aprender a aceptar los pequeños fracasos.

Contenidos:

1. Los sentimientos y las emociones propios y los de los demás.
2. La identificación de las emociones que se experimentan en relación con uno mismo, con los otros y con los objetos.
3. La expresión y regulación progresiva de los propios sentimientos y emociones.
4. La comprensión progresiva de los sentimientos y emociones de los demás.
5. La demostración de afecto a otros niños y a los adultos.
6. La aceptación de las demostraciones de afecto de los otros niños y de los adultos.
7. Habilidades básicas para la autonomía, las relaciones sociales y la resolución de conflictos.
8. La expresión de los sentimientos y el desarrollo de la afectividad mediante las producciones plásticas, musicales y dramatizaciones.

Criterios de evaluación:

1. Reconocer y expresar muestras de afecto a los adultos y a los niños.
2. Expresar verbalmente estados de ánimo.
3. Controlar progresivamente las emociones negativas.
4. Identificar los estados de ánimo de los demás y reaccionar adecuadamente.
5. Utilizar habilidades básicas en la resolución de conflictos.

h) La adquisición de hábitos de vida saludable que constituyan el principio de una adecuada formación para la salud.

Objetivos:

1. Identificar las necesidades personales (hambre, sed, cansancio, sueño, aseo...).
2. Ir adquiriendo rutinas y hábitos en relación con la comida, descanso, vestido y orden.
3. Progresar en la adquisición de hábitos y actitudes relacionados con la higiene, la seguridad personal, el bienestar y el fortalecimiento de la salud.
4. Reconocer las situaciones de peligro habituales.
5. Coordinar y controlar habilidades manipulativas de carácter fino y aprender a utilizar los utensilios de la vida cotidiana.
6. Orientarse y actuar con autonomía progresiva en los espacios relacionados con la alimentación, el aseo y el descanso.

Contenidos:

1. Los hábitos de alimentación y los alimentos.
2. La higiene y el aseo en relación con el bienestar personal.
3. El descanso y el sueño. Hábitos y rutinas.
4. La enfermedad como experiencia.
5. Conocimiento de las situaciones de peligro y respuestas adecuadas.
6. La actividad física y el riesgo controlado. Los factores de riesgo de accidentes en la manipulación de objetos. Situaciones peligrosas.

Criterios de evaluación:

1. Adaptarse paulatinamente a las rutinas y hábitos de la vida cotidiana.
2. Comer solo, utilizando cubiertos adecuados a su edad.
3. Colaborar en tareas habituales.
4. Colaborar con quien lo asea, viste o cambia, y quitarse y ponerse algunas prendas solo.
5. Detectar situaciones de peligro y buscar los recursos para afrontarlas.

2221 REAL DECRETO 114/2004, de 23 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 8.1, define como currículo el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada uno de los niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo. Dispone además, en el apartado 2, que el Gobierno fijará las enseñanzas comunes, que constituyen los elementos básicos del currículo, con el fin de garantizar una formación común a todos los alumnos. En el apartado 3 determina asimismo que las Administraciones educativas establecerán el currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del

sistema educativo, que deberá incluir las enseñanzas comunes en sus propios términos.

Fijadas por el Gobierno las enseñanzas comunes de la Educación Infantil en el Real Decreto 829/2003, de 27 de junio, procede que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establezca el currículo de este nivel para los centros que pertenecen a su ámbito de gestión.

La Educación Infantil constituye un nivel educativo no obligatorio y gratuito. La gratuidad supone la oferta de oportunidades a todos para equilibrar las desigualdades que se puedan dar entre los alumnos por su procedencia social, cultural y económica, a través de las experiencias enriquecedoras que proporciona la escuela.

Dada la receptividad de los alumnos en una etapa tan temprana de su vida, se hace preciso dotar a este nivel educativo de cuantos elementos puedan contribuir a garantizar su calidad. Por estar referida a los niños de tres a seis años, la enseñanza ha de presentarse de forma globalizada y tener muy en cuenta las características individuales de los alumnos.

Este carácter globalizador no es incompatible con la conformación del currículo en áreas que constituyen un conjunto relacionado con los ámbitos más significativos del conocimiento, para cuyo desarrollo el profesorado debe propiciar actividades que contribuyan al desarrollo integral del niño, creando un clima de seguridad y afecto, imprescindible en estas edades para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

En las sociedades democráticas, el respeto de los derechos del niño y su educación desde los primeros años de su vida demandan una intervención educativa para la que el profesorado deberá poseer una formación especializada, capaz de responder a sus características físicas, cognitivas, estéticas, afectivas y sociales.

Si en cualquier nivel educativo es fundamental la colaboración de las familias, lo es especialmente en la Educación Infantil. Ellas son las más capacitadas para facilitar el paso de los niños desde el ambiente familiar a la institución escolar. Por otra parte, el centro puede ayudar a los padres en su tarea de educadores. Ayudará a plantear una relación continuada entre el centro y la familia el establecimiento de criterios comunes y pautas homogéneas de actuación. El desarrollo de su autonomía, de su autoestima y de un equilibrio emocional adecuado requiere la individualización de la intervención, así como la coordinación y el acuerdo, en la medida de lo posible, de todos aquellos que inciden en su educación.

A lo largo de este nivel se producen en los niños cambios importantes, derivados tanto de la maduración como del aprendizaje por la interacción con las personas adultas, con los demás niños y con el medio. Van afianzando habilidades lingüísticas y de relación, hábitos de aprendizaje organizado y con un cierto grado de autonomía, adquieren conceptos y habilidades básicas que dan lugar al desarrollo de capacidades que, a su vez, son fundamento para posteriores aprendizajes escolares.

En este nivel destaca por su importancia el inicio de la lectura y de la escritura. Partiendo del principio de que no se debe esperar a que el niño madure sino que la estimulación, en unas condiciones determinadas, favorece el desarrollo de capacidades, la lectura y escritura deberán introducirse de forma progresiva con el fin de que su aprendizaje estimule y desarrolle la capacidad comunicativa. El contacto con el texto escrito, para descifrarlo o producirlo en situaciones de comunicación, amplía las perspectivas de los niños en estas edades y hace que desarrollen el gusto por la lectura y la escritura.

Hoy es especialmente necesario familiarizar a los niños con las tecnologías de la información y de la comunicación y fomentar su uso progresivo como un recurso más, ya que la mayor parte de estos niños